

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**

**Escuela de Posgrado**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

**LA NORMA DE AUDITORÍA 3.60 “COMUNICACIÓN DE  
HALLAZGOS” Y LA CALIDAD DE LAS ACCIONES  
DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS DE CONTROL  
INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE  
TACNA PERIODO: 2008 - 2009**

**TESIS**

**PRESENTADA POR:**

**Bach. EDGARD ARMANDO PACOMPÍA NIETO**

**Para optar el Grado Académico de:**

**MAESTRO EN CIENCIAS (*MAGISTER SCIENTIAE*)  
CON MENCIÓN EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

**TACNA - PERÚ**

**2014**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA**

Escuela de Posgrado

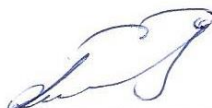
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

**LA NORMA DE AUDITORÍA 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" Y LA CALIDAD DE LAS ACCIONES DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE TACNA PERIODO: 2008-2009**

Tesis sustentada y aprobada el 11 de julio de 2014; estando el jurado calificador integrado por:

**PRESIDENTE**

:



.....  
M.sc. Fredy Laurente Gauna

**SECRETARIO**

:



.....  
M.sc. Humberto Benito Vargas Pichon

**MIEMBRO**

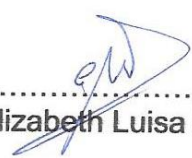
:



.....  
M.sc. Luzmila Julia Vera Flor

**ASESOR**

:



.....  
M.sc. Elizabeth Luisa Medina Soto

## DEDICATORIA

*A mis padres Fortunato (Q.E.P.D.), mi madre Isabel, mi familia y amistades que con su comprensión, paciencia y sabiduría hacen de mi vida un constante aprender.*

*Edgard*

## CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b>	iii
<b>CONTENIDO</b>	iv
<b>ÍNDICE DE TABLAS</b>	vii
<b>ÍNDICE DE FIGURAS</b>	ix
<b>RESUMEN</b>	x
<b>ABSTRACT</b>	xi
<b>INTRODUCCIÓN</b>	01
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	
1.1. Descripción del problema	03
1.2. Antecedentes del problema	05
1.3. Formulación del problema	08
1.4. Justificación e importancia de la investigación	09
1.5. Objetivos de la Investigación	12
1.5.1 Objetivo general	12
1.5.2 Objetivos específicos	12
1.6 Hipótesis	13
1.7 Operacionalización de las variables	15

<b>CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO</b>	
2.1 Antecedentes de la Investigación	16
2.2 Bases Teóricas	16
2.3 Definición de términos básicos	21
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
3.1 Tipo de la Investigación	25
3.2 Diseño de la Investigación	25
3.3 Nivel de la Investigación	26
3.4 Método de la Investigación	26
3.5 Población y Muestra de Estudio	26
3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28
3.7 Procesamiento y análisis de datos	31
<b>CAPÍTULO IV: RESULTADOS</b>	
4.1 Presentación	34
4.2 Validación, escala de valoración de variables y confiabilidad del instrumento	34
4.3 Análisis de los resultados	
<b>CAPITULO V: DISCUSIÓN</b>	
5.1 Discusión de resultados	80
5.2 Contrastación de la hipótesis	81
<b>CONCLUSIONES</b>	86

<b>RECOMENDACIONES</b>	88
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	90
<b>ANEXOS</b>	97

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	población y muestra del estudio.....	27
Tabla 2	la NAGU 3.60”Comunicación de Hallazgos”.....	35
Tabla 3	la calidad de las acciones de control.....	35
Tabla 4	estadísticos de fiabilidad.....	36
Tabla 5	estadísticos total-elemento.....	36
Tabla 6	indicador contradicciones de la NAGU 3.60.....	37
Tabla 7	indicador contradicciones de la NAGU 3.60.....	37
Tabla 8	indicador plazos establecidos.....	43
Tabla 9	indicador plazos establecidos.....	46
Tabla 10	plazo máximo de 05 días.....	49
Tabla 11	plazo máximo de comentarios y aclaraciones.....	52
Tabla 12	el principio de reserva previsto en la NAGU 3.60.....	55
Tabla 13	la NAGU 3.60 debe establecer el asesoramiento.....	58
Tabla 14	eficiencia y eficacia de las acciones de control.....	61
Tabla 15	labor de los auditores .....	64
Tabla 16	eficacia de las acciones de control .....	67
Tabla 17	eficacia de la normatividad vigente.....	70
Tabla 18	economía de las acciones de control.....	73

Tabla 19	optimización económica de las acciones de control.....	77
Tabla 20	recuento.....	84
Tabla 21	pruebas de chi-cuadrado.....	84

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	indicador contradicciones de la NAGU 3.60.....	39
Figura 2	indicador contradicciones de la NAGU 3.60.....	42
Figura 3	indicador plazos establecidos.....	45
Figura 4	plazo máximo para la entrega de comentarios.....	48
Figura 5	plazo máximo de 05 días.....	51
Figura 6	plazo máximo de recepción de comentarios.....	54
Figura 7	el principio de reserva previsto en la NAGU 3.60.....	57
Figura 8	la NAGU 3.60 debe establecer asesoramiento.....	60
Figura 9	eficacia de las acciones de control.....	63
Figura 10	labor de los auditores de los Órganos de Control.....	65
Figura 11	contribución de las acciones de control.....	69
Figura 12	eficacia de la normatividad vigente.....	72
Figura 13	economía de las acciones de control.....	76
Figura 14	optimización de los recursos .....	79

## **RESUMEN**

El presente estudio tuvo como objetivo determinar la influencia de la Norma de Auditoría Gubernamental 3.60 “Comunicación de Hallazgos” en la calidad de las acciones de control de la provincia de Tacna periodo 2008-2009 y Considerando los resultados del presente trabajo de investigación se ha determinado que la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” está desactualizada y necesita modificar parte de los procedimientos y plazos contenidos en el referido cuerpo normativo a fin de contribuir en la calidad de las acciones de Control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna

**Palabras clave:** Hallazgos, auditoría gubernamental, acciones de control

## **ABSTRACT**

The present study had as aim determine the influence that has in the quality of the actions of control of Tacna's province period 2008-2009, the Norm of Governmental Audit 3.60" Communication of Findings " and Considering the results of this research work has determined that the Standard Government Auditing Nagu 3.60 "Communication of Findings" is outdated and needs to change some of the procedures and deadlines contained in the aforementioned regulatory body in order to contribute to the quality of Control the actions of the bodies of Institutional Control of the Province of Tacna.

**Keywords:** Findings, government audit, control action

## **INTRODUCCIÓN**

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar si los Determinar si la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna, periodo 2008-2009, a efectos de proponer modificaciones a la mencionada Norma, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; es decir, adecuar los procedimientos consignados en su contenido, los cuales deben ser concordantes con los principios constitucionales consagrados en la Constitución Política de nuestro país, la nueva Ley N° 29622 que le otorga facultades sancionadoras a la Contraloría General de la República y a efectos de los resultados de las Acciones de Control durante su etapa de formulación sean materia de una minuciosa confrontación normativa, documentada y cronológica entre la comisión de auditoría y el personal comprendido en un hallazgo. Por tal motivo, el presente trabajo de investigación consta de cuatro capítulos. El primer capítulo puntualiza el planteamiento del problema, dentro del marco de la coherencia y relación de variables y subvariables.

El segundo capítulo cubre un tema, sin lugar a dudas relevante, es el referido al Marco Teórico, teniendo en cuenta los antecedentes del estudio, las bases teóricas y la definición de términos básicos, teniendo presente las variables de estudio.

El tercer capítulo trata sobre el marco metodológico, como: el tipo, diseño de la investigación, la población, muestra, operacionalización de variables, las técnicas e instrumentos para recolección de datos, el procesamiento y análisis de los datos.

En el cuarto capítulo los resultados, la discusión. y finalmente, las conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1 Descripción del problema**

Dentro del ámbito de la presente investigación se evidencia que la calidad de los informes de auditoría en los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna es deficiente, debido entre otros factores, a la desactualización y la existencia de contradicciones de la Norma de Auditoría NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” con el principio constitucional de defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, la misma que no prevé plazos perentorios que limiten el referido derecho; por consiguiente, en la actualidad existen contradicciones entre la aplicación del plazo máximo de 05 días para remitir los comentarios y aclaraciones remitidos por los Órganos de Control Institucional a los comprendidos en una acción de control, originando que dicho plazo influya negativamente en el desarrollo de una acción de control al ser demasiado corto para poder sustentar documentadamente los comentarios y aclaraciones, máxime si se considera que algunos comprendidos ya no se encuentran laborando en la entidad auditada.

Del mismo modo, el carácter de reserva de la referida Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” es interpretado como la exigencia de no recurrir a algún asesoramiento para el conocimiento ni el apoyo en la formulación de los hallazgos detalladas en los comentarios y aclaraciones, lo cual origina que en la mayoría de casos las referidas observaciones en los comentarios y aclaraciones no sean materia de un minucioso análisis por parte del servidor o ex servidor comprendido, ocasionando que los comentarios y aclaraciones que se remitan, en la mayoría de casos carezcan de sustento documentado y normativo.

Adicionalmente a lo expuesto, la referida Norma de Auditoría Gubernamental N.A.G.U. 3.60 “Comunicación de Hallazgos” no establece la necesidad del sustento personal de los comentarios y aclaraciones del personal comprendido ante la comisión de auditoría, generando en la mayoría de casos que los hallazgos no sean materia de un análisis y confrontación de ambas partes vinculadas en los hechos observados, situación que no garantiza que los comentarios y aclaraciones remitidos por el personal comprendido sean materia de una minuciosa revisión por parte de la Comisión de Auditoría, ocasionando en algunos casos que sean comprendidos en observaciones de auditoría servidores y/o funcionarios que no tuvieron relación con los hechos observados.

## **1.2 Antecedentes del problema**

La Contraloría General de la República, desde su creación, viene emitiendo diversos procedimientos y directivas para optimizar la formulación de las Acciones y/o Actividades de Control que vienen desarrollando los entes integrantes del Sistema Nacional de Control, dentro de los cuales se encuentran los Órganos de Control Institucional de la Región de Tacna.

Es así que inicialmente, mediante R.C. N° 162-95-CG de fecha 22 de septiembre de 1995 se aprueban las Normas de Auditoría Gubernamental dentro de las cuales se encuentra la Norma 3.60 denominada en ese entonces “Comunicación de Observaciones”, a fin de constituir criterios generales que determinan los requisitos personales y profesionales del Auditor Gubernamental, orientados a uniformizar y optimizar los resultados del trabajo de auditoría.

Posteriormente, mediante R.C. N° 141-99-CG de fecha 25 de noviembre de 1999, la Contraloría General de la República sustituye alguna de las normas dentro de las que se encuentra la Norma de Auditoría 3.60 denominándose a partir de esa fecha “Comunicación de Hallazgos de Auditoría”, con la finalidad de uniformizar criterios y lograr una acción más oportuna, efectiva y especializada, que asegure el funcionamiento del proceso integral de control.

Luego de las citadas modificaciones a la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60, mediante R.C. N° 259-2000-CG de fecha 07 de diciembre de 2002 la Contraloría General de la República modifica nuevamente la N.A.G.U. 3.60 anteriormente aprobada y deja sin efecto directivas sobre comunicación de hallazgos denominándose a partir de esa fecha “Comunicación de Hallazgos” a fin de optimizar los resultados de las acciones de control y contribuir al proceso de moralización.

Considerando los antecedentes detallados, se define que el objetivo principal de las Normas de Auditoría Gubernamental es ser la guía principal por la cual los auditores realicen las diversas Acciones de Control; ante ello, a pesar de las modificaciones emitidas por el ente rector de control del estado peruano en la actualidad se puede aseverar que ello no aporta significativamente en lograr ser una herramienta efectiva para el Sistema Nacional de Control, por las deficiencias que aun contiene la Norma de Auditoría Gubernamental 3.60 “Comunicación de Hallazgos”.

La referida Norma de Auditoría, luego de su ultima modificatoria, establece dentro de sus procedimientos lo siguiente: “...*En el documento que se curse para comunicar los hallazgos, se señalará el plazo perentorio para la recepción de las aclaraciones o comentarios que deberán formular individualmente las personas comprendidas, el cual será*

*establecido por la Comisión Auditora teniendo en cuenta la naturaleza del hallazgo, el alcance de la acción de control y si la persona labora o no en la entidad auditada, no debiendo ser menor de dos (2) ni mayor de cinco (5) días hábiles, más el término de la distancia; precisándose que a su vencimiento sin recibirse respuesta o ser ésta extemporánea, tal situación constará en el Informe respectivo, conjuntamente con los hechos que sean materia de observación, no siendo obligatoria, en su caso, la evaluación e incorporación de los comentarios presentados extemporáneamente al plazo otorgado. Excepcionalmente, el citado plazo podrá prorrogarse por única vez y hasta por tres (3) días hábiles adicionales en casos debidamente justificados por el solicitante..”.*

A pesar de las modificaciones realizadas a la Norma de Auditoría 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, a través de los años, es materia de crítica por parte de los servidores, ex servidores, funcionarios y ex funcionarios de la Provincia de Tacna que fueron comprendidos en hallazgos emergentes de acciones de control, ello debido a que dicha norma contempla plazos demasiado cortos para el ejercicio de una plena defensa y aclaración de los hechos observados, originando que en la mayoría de casos las observaciones remitidas no sean aclaradas por los comprendidos o que la información remitida debido al corto plazo otorgado no sea la suficiente a efectos de deslindar responsabilidades,

contribuyendo ello a que las acciones de control no tengan conclusiones que sean resultado de una comparación documentada, cronológica y con base legal suficiente, en relación a determinados hechos suscitados en una entidad del estado durante un periodo.

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema principal**

¿De qué manera la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009?

#### **1.3.2 Preguntas específicas**

- ¿Cómo la desactualización de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009?
- ¿En qué medida el plazo máximo de 05 días para la remisión de comentarios y aclaraciones previsto en la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control en los Órganos de Control

Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009?

- ¿De qué manera el carácter de reserva previsto en la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009?
  
- ¿Es necesaria realizar modificaciones a la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” a fin de que la referida norma sea un aporte en la calidad de las acciones de control en la Provincia de Tacna?

#### **1.4 Justificación e importancia de la investigación**

##### **1.4.1 justificación de la investigación**

La presente investigación permitirá identificar los factores que influyen en la calidad de las acciones de control y las contradicciones que tiene la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” con el derecho a la defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

El presente trabajo de investigación se justifica teniendo en cuenta los siguientes criterios:

### **Conveniencia**

El presente trabajo de investigación pretende aportar con modificaciones a la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” a fin de que las acciones de control como resultado de la labor de las comisiones de auditoría formulen informes de auditoría con una mejor calidad, al otorgársele al personal comprendido todos los procedimientos para que aclare su vinculación con los hechos observados.

### **Relevancia social**

Con el presente trabajo de investigación se beneficiarán los entes que conforman el Sistema Nacional de Control, ya que las conclusiones contenidas aportarán un mayor análisis y evaluación por parte de las comisiones de auditoría, logrando con ello otorgar mejores instrumentos de análisis a las instancias instructoras y sancionadoras previstas en la normatividad vigente.

### **Implicancias prácticas**

El presente trabajo de investigación brinda aportes y modificaciones a la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” y con ello se pretende aportar en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna, periodo: 2008-2009.

### **Valor teórico**

El presente trabajo de investigación contribuirá a fortalecer la calidad de las acciones de control que emiten periódicamente los entes que conforman el Sistema Nacional de Control en la Provincia de Tacna, periodo: 2008-2009.

### **Utilidad metodológica**

Los resultados del presente trabajo de investigación fomentarán un mayor análisis y evaluación de la fase de comunicación de hallazgos durante el desarrollo de una acción de control, debido a que las observaciones serán materia de una confrontación personal entre los comprendidos y la comisión de auditoría, como resultado de ello, las recomendaciones emergentes de la acción de control tendrán un mayor sustento en relación a los comprendidos en los hechos observados.

#### **1.4.2 Importancia del problema**

La presente investigación tiene como finalidad evaluar la influencia de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” en la calidad de las acciones de control que desarrollan periódicamente los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna, permitirá a la vez evaluar el grado de desactualización de dicha Norma de Auditoría Gubernamental. Por consiguiente; es indispensable proponer modificatorias, a efectos de otorgar un aporte en nuestro

objetivo de optimizar la calidad de las acciones de control y adecuar los procedimientos consignados en su contenido, los cuales deben ser concordantes con los principios constitucionales consagrados en la Constitución Política de nuestro país y a efectos de los resultados de las acciones de control durante su etapa de formulación sean materia de una verdadera confrontación normativa, documentada y cronológica entre la parte formuladora de los hallazgos y la parte comprendida (servidor, ex servidor, funcionario o ex funcionario) a efectos de que sus resultados contribuyan con el proceso de moralización en el estado peruano.

## **1.5 Objetivos de la investigación**

### **1.5.1 Objetivo general**

- a) Determinar si la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna, periodo: 2008-2009, a efectos de proponer modificaciones a la Norma de Auditoría Gubernamental materia de la presente investigación, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

### **1.5.2 Objetivos específicos**

- a) Verificar si la desactualización de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en

la calidad de las acciones de control emitidas por los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.

- b) Analizar si el plazo máximo de 05 días para la remisión de los comentarios y aclaraciones previsto por la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control emitidas por los Órganos de Control de la Provincia de Tacna.
- c) Establecer si el carácter de reserva previsto por la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.
- d) Proponer una modificaciones a la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” con la finalidad de que sea un aporte en la calidad de las acciones de control en la Provincia de Tacna.

## **1.6 Hipótesis**

### **1.6.1 Hipótesis principal**

La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

### **1.6.2 Hipótesis específicas**

La desactualización de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de los acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

El plazo máximo de 05 días para la remisión de comentarios y aclaraciones previsto en la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

El carácter de reserva previsto en la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe ser modificada, a efectos de que dicha norma sea un aporte en la calidad de las acciones de Control en la Provincia de Tacna.

## 1.7 Operacionalización de las variables

La NAGU 3.60 Comunicación de Hallazgos y la calidad de las acciones de Control en los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna, Periodo: 2008-2009

VARIABLES	TIPO DE VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES	TÉCNICAS	INSTRUMENTOS	FUENTES
VARIABLE INDEPENDIENTE: La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos" influye en la calidad de las acciones de control.	cuantitativa	Es una norma emitida por la Contraloría General de la República que tiene como finalidad ser la guía principal para el proceso de comunicación de hallazgos durante una Acción de Control  (R.C. Nº 259-2000-CG de fecha 07 de diciembre de 2002)	La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos" es una norma creada, a fin de constituir criterios generales que determinen los requisitos personales y profesionales del auditor gubernamental orientados a uniformizar y optimizar los resultados su trabajo en las entidades comprendidas dentro del sistema nacional de control durante el proceso de comunicación de hallazgos.	x1 Desactualización de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos".  x2 El plazo máximo de 05 días para la remisión de los comentarios y aclaraciones previsto por la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos".  X3 El carácter de reserva previsto por la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos"	- Encuesta - Observación - Análisis documental	-Cuestionario -Guía de observación -Ficha Bibliográfica	-Servidores -Ex Servidores -Auditores
VARIABLE DEPENDIENTE: Acciones de control	cuantitativa	Es la herramienta esencial del sistema nacional de control, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios, efectúan la verificación, evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad, en la gestión, ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales.	Las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del sistema de acuerdo a su programación de actividades y requerimientos de la Contraloría General. Debiendo estos contar con la correspondiente asignación de recursos presupuestales para su ejecución, aprobada por sus titulares.	Y1 Eficiencia de las acciones de control Y2 Eficacia de las acciones de control Y3 Economía de las acciones de control	- Encuesta - Observación - Análisis documental	-Cuestionario -Guía de observación -Ficha Bibliográfica	- Servidores - Ex Servidores - Auditores

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

No se ha encontrado antecedentes referidos en la investigación.

#### **2.2 Bases teóricas**

##### **2.2.1 Acción de Control**

La Acción de Control es la herramienta esencial del sistema nacional de control, por la cual el personal técnico de sus órganos conformantes, mediante la aplicación de las normas, procedimientos y principios que regulan el control gubernamental, efectúa la verificación y evaluación, objetiva y sistemática, de los actos y resultados producidos por la entidad en la gestión y ejecución de los recursos, bienes y operaciones institucionales, (Ley N° 27785, 2002).

##### **2.2.2 Auditoria Gubernamental**

Es el examen objetivo y sistemático profesional de operaciones financieras y administrativas efectuado con posterioridad a su ejecución en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, con la finalidad de evaluarlas, verificarlas y elaborar un informe que contenga observaciones, conclusiones, recomendaciones y el correspondiente

dictamen, si el caso lo requiere. La auditoría Gubernamental se efectúa con el propósito de establecer el grado en que las entidades del sector público y sus servidores han cumplido adecuadamente con los deberes y atribuciones que les han sido asignados, si tales funciones se han ejecutado de un modo eficiente, efectivo y económico; si los objetivos y las metas propuestas han sido logradas y si la información gerencial producida es correcta y confiable; así como si se han cumplido las disposiciones legales aplicables (Manual de Auditoría Gubernamental, 1998).

### **2.2.3 Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”.-**

Para los efectos de esta norma, los hallazgos se refieren a presuntas deficiencias o irregularidades identificadas como resultado de la aplicación de los procedimientos de control gubernamental empleados. Su formulación y comunicación se realiza teniendo en consideración los principios y criterios que orientan el ejercicio del control.

La comunicación de hallazgos es el proceso mediante el cual, una vez evidenciadas las presuntas deficiencias o irregularidades, se cumple con hacerlas de conocimiento de las personas comprendidas en los mismos, estén o no prestando servicios en la entidad examinada, con el objeto de brindarles la oportunidad de presentar sus aclaraciones o

comentarios debidamente documentados y facilitar, en su caso, la adopción oportuna de acciones correctivas.

Los hallazgos a ser comunicados revelarán necesariamente la situación o hecho detectado (condición); la norma, disposición o parámetro de medición transgredido (criterio); el resultado adverso o riesgo potencial identificado (efecto); así como la razón que motivó el hecho o incumplimiento establecido (causa), cuando ésta última haya podido ser determinada a la fecha de la comunicación.

Para efectos de la comunicación de los hallazgos se considerará su materialidad y/o importancia relativa, su vinculación a la participación y competencia personal del destinatario, así como en su redacción, la utilización de un lenguaje sencillo y fácilmente entendible que refiera su contenido en forma objetiva, concreta y concisa.

La comunicación se efectúa por escrito y su entrega al destinatario es directa y reservada, debiendo acreditarse la recepción correspondiente. De no encontrarse la persona, se le dejará una notificación para que se apersona a recabar los hallazgos en un plazo de dos (02) días hábiles. En caso de no apersonarse o de no ser ubicadas las personas comprendidas en los hallazgos materia de comunicación, serán citados para recabarlos dentro de igual plazo, mediante publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano u otro de mayor

circulación en la localidad donde se halle la entidad auditada. Los hallazgos podrán ser recabados personalmente o a través de representante debidamente acreditado mediante carta poder con firma legalizada.

Vencido el plazo otorgado para recabar los hallazgos, se tendrá por agotado el procedimiento de comunicación de los mismos.

En el documento que se curse para comunicar los hallazgos, se señalará el plazo perentorio para la recepción de las aclaraciones o comentarios que deberán formular individualmente las personas comprendidas, el cual será establecido por la Comisión Auditora teniendo en cuenta la naturaleza del hallazgo, el alcance de la acción de control y si la persona labora o no en la entidad auditada, no debiendo ser menor de dos (02) ni mayor de cinco (05) días hábiles, más el término de la distancia; precisándose que a su vencimiento sin recibirse respuesta o ser ésta extemporánea, tal situación constará en el Informe respectivo, conjuntamente con los hechos que sean materia de observación, no siendo obligatoria, en su caso, la evaluación e incorporación de los comentarios presentados extemporáneamente al plazo otorgado.

Excepcionalmente, el citado plazo podrá prorrogarse por única vez y hasta por tres (03) días hábiles adicionales en casos debidamente

justificados por el solicitante; en estos casos, se entenderá que el pedido ha sido aceptado a su recepción, salvo denegación expresa.

El inicio del proceso de comunicación de hallazgos será puesto oportunamente en conocimiento del Titular de la entidad auditada, con el propósito que éste disponga que por las áreas correspondientes, se presten las facilidades pertinentes que pudieran requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus aclaraciones o comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación cursada por la Comisión Auditora servirá como acreditación, únicamente, bajo responsabilidad de la Comisión Auditora y previa autorización del nivel gerencial competente, podrá exceptuarse la comunicación de hallazgos, en los casos que, por existir absoluta certeza en cuanto a su comisión, tipicidad, sustento e identificación de los presuntos responsables, la citada comunicación resulte irrelevante, debiéndose en dichos casos emitirse con inmediatez el correspondiente Informe Especial para su remisión a las autoridades competentes (R.C. N° 162-95-CG, 1995).

#### **2.2.4 Normas de Auditoría Generalmente aceptadas**

Son directrices generales que ayudan a los auditores a cumplir con sus responsabilidades profesionales en la auditoría de estados financieros históricos. Ello incluye la consideración de capacidades profesionales

como lo es la competencia e independencia, los requisitos de informes y la evidencia.

Las directrices más amplias disponibles son las 10 normas de auditoría generalmente aceptadas (NAGA's). Fueron elaboradas por el AICPA en 1947 y han permanecido iguales salvo algunos cambios mínimos. Estas normas no son lo suficientemente específicas para proporcionar alguna guía significativa para los profesionales, pero sí representan un marco de referencia en base al cual el AICPA puede proporcionar interpretaciones.

## **2.3 Definición de términos básicos**

### **2.3.1 Debido proceso de control**

Consiste en la garantía que tiene cualquier entidad o persona, durante el proceso integral de control, al respeto y la observancia de los procedimientos que aseguren el análisis de sus pretensiones y permitan, luego de escuchar todas las consideraciones que resulten pertinentes, resolver conforme a la normativa vigente (Ley 27785, 2002).

### **2.3.2 Efectividad**

Está referida al grado en el cual un programa o actividad gubernamental logra sus objetivos y metas u otros beneficios que pretendían alcanzarse, previstos en la legislación o fijados por otra autoridad, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.3 Eficiencia**

Es la referida a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para este fin, en comparación con un estándar de desempeño establecido, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.4 Falta disciplinaria**

Se considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el artículo 28 del D.L. N° 276 y otros de la ley y su reglamento. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.5 Funcionario público**

Considérese funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía. Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.6 Recursos públicos**

Se consideran recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del estado o que administran las entidades del

sector público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento. Esta definición incluye a los provenientes de la cooperación técnica no reembolsable, donaciones y transferencias), así como a todos los que puedan ser recaudados, captados o incorporados por las entidades sujetas al sistema nacional de inversión pública, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.7 Responsabilidad administrativa funcional**

Es aquella en la que incurren servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que, en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente, para cuya configuración se requiere la existencia, previa a la asunción de la función pública que corresponda o durante el desempeño de la misma, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.8 Responsabilidad civil**

Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios públicos, que por su acción u omisión, en el ejercicio de sus funciones, hayan ocasionado un daño económico a su entidad o al Estado. Es necesario

que el daño económico sea ocasionado incumpliendo el funcionario público sus funciones, por dolo o culpa, sea esta inexcusable o leve. La obligación al resarcimiento a la entidad o al estado es de carácter contractual y solidaria, y la acción correspondiente prescribe a los diez (10) años de ocurridos los hechos que generan el daño económico, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.9 Responsabilidad penal**

Es aquella en la que incurren los funcionarios públicos que en ejercicio de sus funciones han efectuado un acto u omisión tipificado como delito, (Ley 27785, 2002).

### **2.3.10 Servidor público**

Es para los efectos de esta Ley, todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades y que en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades, (Ley 27785, 2002).

## **CAPÍTULO III**

### **MARCO METODOLÓGICO**

#### **3.1 Tipo de investigación**

Por la finalidad que se persigue, ofrecer información que sea un aporte a la mejora de la aplicación de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” por parte de los entes que forman parte del sistema nacional de control, el estudio se identifica como investigación aplicada, de acuerdo a la clasificación que siguen Ander – Egg y Bunge. Este tipo de estudios se caracteriza en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos. En ese sentido, como señala Ander – Egg, “la investigación aplicada busca el conocer para actuar, para construir, para modificar.

#### **3.2 Diseño de la investigación**

El presente estudio es no experimental porque se obtienen datos directamente de la realidad objeto de estudio, sin manipular deliberadamente ninguna variable, lo que se hace es observar el fenómeno tal como se da en su contexto natural para después analizarlos. Asimismo, es transeccional descriptivo, debido a que se describen las variables, se analizan y se evalúan su influencia (incidencia, impacto) e

interpretación de un periodo de tiempo determinado, en una medición única en un momento dado.

### **3.3 Nivel de investigación**

El presente trabajo de investigación consideró los siguientes niveles:

Exploratorio

Descriptivo

Explicativo

### **3.4 Método de investigación**

El presente trabajo de investigación consideró los siguientes métodos:

Cuantitativo

Deductivo

Analítico

Lógica deductiva

### **3.5 Población y muestra de estudio:**

#### **3.5.1 Población de estudio**

La población del presente estudio estuvo constituida por 22 auditores, 22 servidores y 22 ex servidores de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1:  
Población y Muestra de estudio

ENTIDAD	AUDITORES	SERVIDORES	EX SERVIDORES	SUB TOTAL
Gobierno Regional de Tacna	02	02	02	06
Dirección Regional Sectorial de Educación	02	02	02	06
Dirección Regional Sectorial de Salud	02	02	02	06
Hospital Regional Hipólito Unanue	02	02	02	06
Proyecto Especial Tacna	02	02	02	06
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	02	02	02	06
Municipalidad Provincial de Tacna	02	02	02	06
Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza	02	02	02	06
Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva	02	02	02	06
Municipalidad Distrital de Gregorio Albarracín	02	02	02	06
Municipalidad Distrital de Pocollay	02	02	02	06
<b>TOTALES</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>22</b>	<b>66</b>

(FUENTE: elaboración propia (10/07/2012))

Criterio de inclusión: se ha considerado a los servidores y ex servidores comprendidos en las observaciones.

### **3.5.2 Muestra de estudio**

Para el presente trabajo de investigación no fue necesario obtener muestra. Se trabajó con toda la población por ser pequeña.

## **3.6 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

### **3.6.1 Técnicas de recolección de datos**

#### **3.6.1.1 Encuesta**

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la encuesta dirigido a los que laboran en los Órganos de Control Institucional, quienes aportaron datos sobre la evaluación, la calidad de los Informes de Control y la aplicabilidad de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” y a los servidores, ex servidores (trabajadores administrativos y funcionarios) comprendidos en las observaciones emergentes de las acciones de control durante el periodo de análisis (2008-2009).

#### **3.6.1.2 Entrevista**

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la técnica de entrevista dirigido a los funcionarios que laboran en los Órganos de Control Institucional, con la finalidad de evaluar la calidad de los Informes de Control y la aplicabilidad de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” y a los servidores, ex servidores (trabajadores administrativos y funcionarios) comprendidos en las

observaciones emergentes de las acciones de control durante el periodo de análisis (2008-2009).

### **3.6.2 Instrumentos de recolección de datos**

#### **4.6.2.1 Cuestionario**

Se elaboró un cuestionario para medir la calidad de las acciones de control. Por otro lado, se elaboró una guía de entrevista para los servidores que laboran en los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.

Con la finalidad de evaluar la variable independiente se elaborará un cuestionario para evaluar la aplicación de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” durante el periodo de análisis (2008-2009).

#### **4.6.2.2 Guía de entrevista**

Para el presente trabajo de investigación se utilizó la guía de entrevista dirigido a los funcionarios que laboran en los Órganos de Control Institucional, con la finalidad de evaluar la calidad de los Informes de Control y la aplicabilidad de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” y a los servidores, ex servidores (trabajadores administrativos y funcionarios) comprendidos en las observaciones emergentes de las acciones de control durante el periodo de análisis (2008-2009).

### Descripción del instrumento

Se aplicó un instrumento dirigido a los auditores que laboran en los Órganos de Control Institucional, quienes aportarán datos sobre la evaluación, sobre la calidad de los Informes de Control y la aplicabilidad de la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” y a los servidores, ex servidores (trabajadores administrativos y funcionarios) comprendidos en las observaciones emergentes de las acciones de control durante el periodo de análisis (2008-2009).

Para cada variable, se diseñará un conjunto de preguntas de tipo cerrada, abierta y de selección múltiple, los cuales se organizarán sistemáticamente en un orden lógico de manera que facilitará la comprensión del entrevistado y la labor del entrevistador.

a) Confiabilidad y validez de los instrumentos:

a.1. Confiabilidad de los instrumentos:

Para determinar el grado de confiabilidad del cuestionario, primero se determinó una muestra piloto de 22 auditores de los Órganos de Control Institucional de la provincia de Tacna, 22 servidores y 22 ex servidores comprendidos en las observaciones emergentes de las acciones de control durante el periodo materia de análisis (2008-2009).

Luego se estimó el método de consistencia interna, cuyo modelo estadístico es el coeficiente del Alfa de Crombach.

#### a.2 Validez de los instrumentos:

La Validación de los instrumentos se realizó principalmente en el marco teórico de la categoría.

“Validez de Contenido” utilizando el procedimiento de criterio de expertos calificados (04) que determinaron la adecuación muestral de los ítems de los instrumentos.

### **3.7 Procesamiento y análisis de datos**

#### **3.7.1 Procesamiento de datos**

El procesamiento de datos se hizo de forma automatizada con la utilización de medios informáticos. Para ello, se utilizaron:

El soporte informático SPSS 20 Edition, paquete con recursos para el análisis descriptivo de las variables y para el cálculo de medidas inferenciales; y Excel, aplicación de Microsoft Office, que se caracteriza por sus potentes recursos gráficos y funciones específicas que facilitan el ordenamiento de datos. Las acciones específicas en las que se utilizaron los programas mencionados son las siguientes:

En lo que respecta a Excel, se considera el registro de información sobre la base de los formatos aplicados. Este procedimiento permitió

configurar la matriz de sistematización de datos que se adjuntará al informe.

Elaboración de tablas de frecuencia absoluta y porcentual, gracias a que Excel cuenta con funciones para el conteo sistemáticos de datos estableciéndose para ello criterios predeterminados.

Elaboración de los gráficos circulares que acompañan los cuadros que se elaborarán para describir las variables. Estos gráficos permitieron visualizar la distribución de los datos en las categorías que son objeto de análisis.

Las tablas y gráficos elaborados en Excel, fueron trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

En cuanto al SPSS 20 Edition.

Elaboración de las tablas de doble entrada que permitió ver el comportamiento conjunto de las variables según sus categorías y clases.

Desarrollo de la prueba Chi cuadrado ( $X^2$ ) y cálculo de la probabilidad asociada a la prueba.

Al igual que con Excel, las tablas y los análisis efectuados serán trasladados a Word, para su ordenamiento y presentación final.

### **3.7.2 Análisis de datos**

Se utilizaron técnicas y medidas de la estadística descriptiva e inferencial.

En cuanto a la estadística Descriptiva, se utilizó:

Tablas de frecuencia absoluta y relativa (porcentual). Estas tablas servirán para la presentación de los datos procesados y ordenados según sus categorías, niveles o clases correspondientes.

Tablas de contingencia. Se utilizará este tipo de tablas para visualizar la distribución de los datos según las categorías o niveles de los conjuntos de indicadores analizados simultáneamente.

En cuanto a la estadística inferencial, se utilizó Prueba Chi ( $\chi^2$ ).

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS**

#### **4.1 Presentación**

El propósito del presente capítulo es presentar el proceso que conduce a la demostración de la hipótesis propuesta en la investigación, la misma que es la siguiente:

La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

#### **4.2 Validación, escala de valoración de variables y confiabilidad del instrumento**

##### **4.2.1 Validación y escala de valoración de las variables**

a) Validación y escala de valoración de la variable independiente:

Tabla 2:

Norma de Auditoría 3.60 “Comunicación de Hallazgos”

Variable	Indicadores	Ítems
Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”	Contradicción de la NAGU 3.60 comunicación de hallazgos	1 y 2
	Plazos establecidos	3, 4, 5, y 6
	Principio de reserva	7 y 8

Fuente: elaboración propia

b) Validación y escala de valoración de la variable dependiente:

Tabla 3:

Calidad de las acciones de control

Variable	Indicadores	Ítems
Calidad de las acciones de control	Eficiencia de las acciones de control	9 y 10
	Eficacia de las acciones de control	11 y 12
	Economía de las acciones de control	13 y 14

Fuente: elaboración propia

#### 4.2.2 Confiabilidad del instrumento

coeficiencia alpha de cronbach  
estadística de fiabilidad

#### Estadísticos de fiabilidad

Tabla 4: Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en los elementos tipificados	N de elementos
0,803	0,803	14

Fuente: elaboración propia

Tabla 5:

#### Estadísticos total-elemento

	Media de la escala si se elimina el elemento	Varianza de la escala si se elimina el elemento	Correlación elemento-total corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si se elimina el elemento
Ítem 1	27,27	34,113	0,488	0,732	0,785
Ítem 2	27,27	35,446	0,425	0,653	0,791
Ítem 3	27,32	33,275	0,513	0,688	0,783
Ítem 4	27,32	36,227	0,261	0,545	0,804
Ítem 5	27,23	34,851	0,436	0,772	0,790
Ítem 6	27,14	38,123	0,156	0,692	0,808
Ítem 7	27,32	32,323	0,649	0,860	0,771
Ítem 8	27,41	39,491	-,026	0,759	0,825
Ítem 9	27,23	34,946	0,392	0,584	0,793
ítem10	27,36	33,576	0,634	0,880	0,775
ítem11	27,27	34,494	0,449	0,812	0,789
ítem12	27,50	32,929	0,685	0,817	0,770
ítem13	27,32	34,323	0,525	0,839	0,783
ítem14	27,36	35,671	0,392	0,627	0,793

Fuente: elaboración propia

#### 4.3.1 Variable independiente

##### **La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 comunicación de hallazgos**

Indicador: contradicciones de la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”.

- La NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” está desactualizada y necesita una modificación.

Tabla 6:

Indicador contradicciones de la NAGU 3.60

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Poco de acuerdo	1	4,5	4,5
De acuerdo	11	50,0	54,5
Totalmente de acuerdo	10	45,5	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

#### **Interpretación:**

El presente cuadro muestra que los auditores, servidores y ex servidores que conforman la muestra de la presente investigación concuerdan que la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” está desactualizada y necesita modificaciones acordes con la evolución normativa en el Estado, ello se puede comprobar en los resultados de la aplicación de la presente interrogante, de los cuales 21

encuestados que representan 95,5% de la muestra están de acuerdo en que la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe ser actualizada.

Es necesario precisar que un encuestado que representa el 4,5% del total de la muestra manifiesta estar poco de acuerdo que la Norma de Auditoría en mención está desactualizada y necesita una modificación.

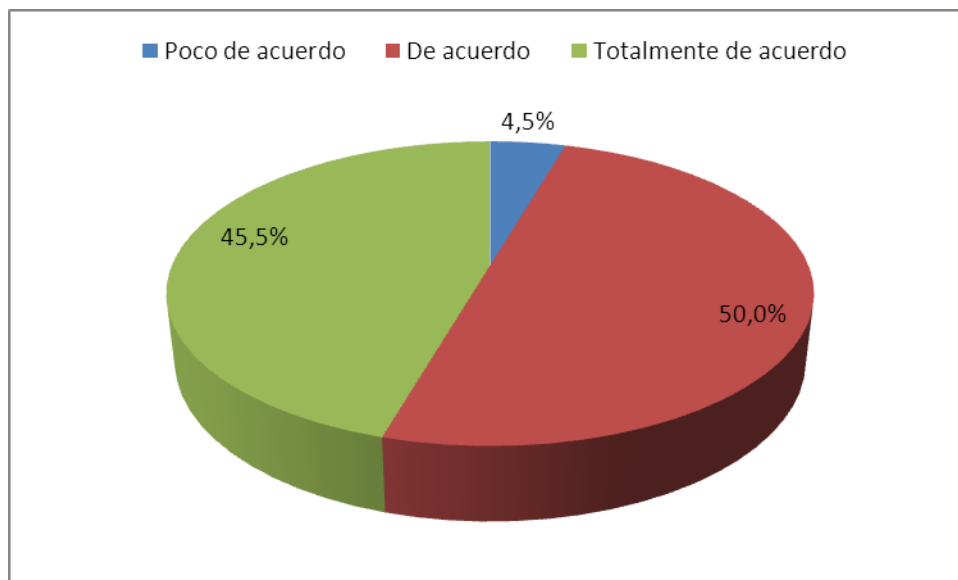


Figura 1: Indicador contradicciones de la NAGU 3.60

Fuente: Tabla 7

- La NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita la formulación de los comentarios y aclaraciones del servidor o ex servidor comprendido.

Tabla 7:

Indicador contradicciones de la NAGU 3.60

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4,5	4,5
Poco de acuerdo	1	4,5	9,1
De acuerdo	14	63,6	72,7
Totalmente de acuerdo	6	27,3	100,0
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>100,0</b>	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

### **Interpretación:**

Según los resultados del presente cuadro, se concluye que un 63,6% de la muestra conformada por 14 auditores, servidores y ex servidores manifiestan estar de acuerdo en que la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita la formulación de los comentarios y aclaraciones del servidor o ex servidor comprendido en una observación emergente de una Acción de Control, consecuentemente a ello, un 27,3% de la muestra representada por 6 auditores, servidores y ex servidores indica estar totalmente de acuerdo en que la norma en mención limita la formulación

de los comentarios y aclaraciones, en contraste se puede concluir, según los resultados de la presente muestra, que un 4,5% indica estar poco de acuerdo en relación a que la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita la formulación de los comentarios y aclaraciones; del mismo modo, un 4,5% de la muestra representada por 1 encuestado, manifiesta que la norma en mención no limita la formulación de los comentarios y aclaraciones.

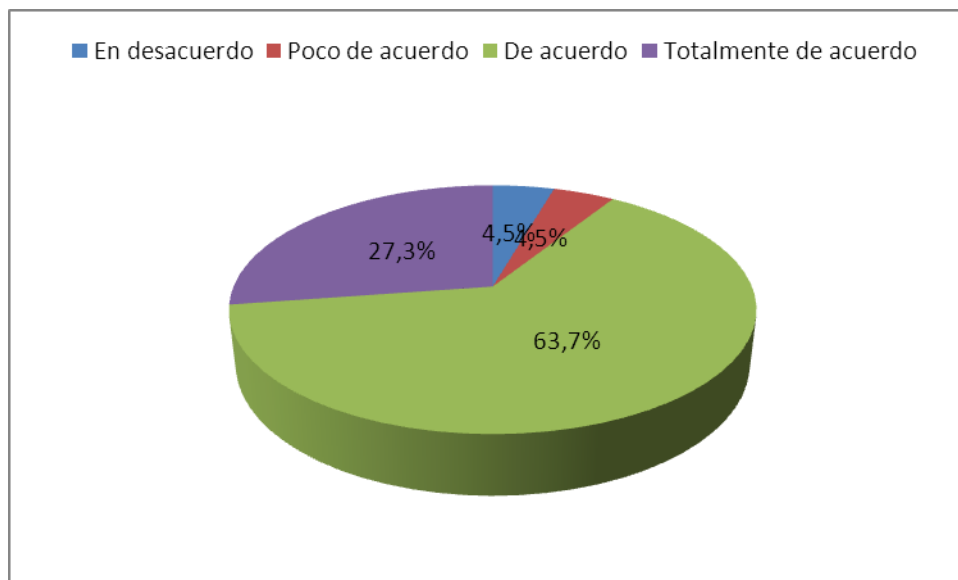


Figura 2: Indicador contradicciones de la NAGU 3.60

Fuente: Tabla 8

### **Indicador: plazos establecidos**

- El plazo máximo de 05 días previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” para que el comprendido en el hallazgo remita sus comentarios y aclaraciones ante los hechos observados.

Tabla 8:

#### Plazos establecidos

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Insuficiente	11	50,0	50,0
Poco suficiente	9	40,9	90,9
Suficiente	2	9,1	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

### **Interpretación:**

En el presente cuadro se observa que el 50% de la muestra representada por 11 auditores, servidores y ex servidores manifiestan que el plazo máximo de 05 días previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” para que el comprendido remita sus comentarios y aclaraciones es insuficiente, mientras que un 40,9% de la muestra conformada por 9 auditores, servidores y ex servidores de la provincia de Tacna manifiesta que el plazo en mención es poco suficiente.

En contraste a dichos resultados un 9,1% del total de la muestra representado por 2 auditores, servidores y ex servidores indica que el plazo en mención es suficiente.

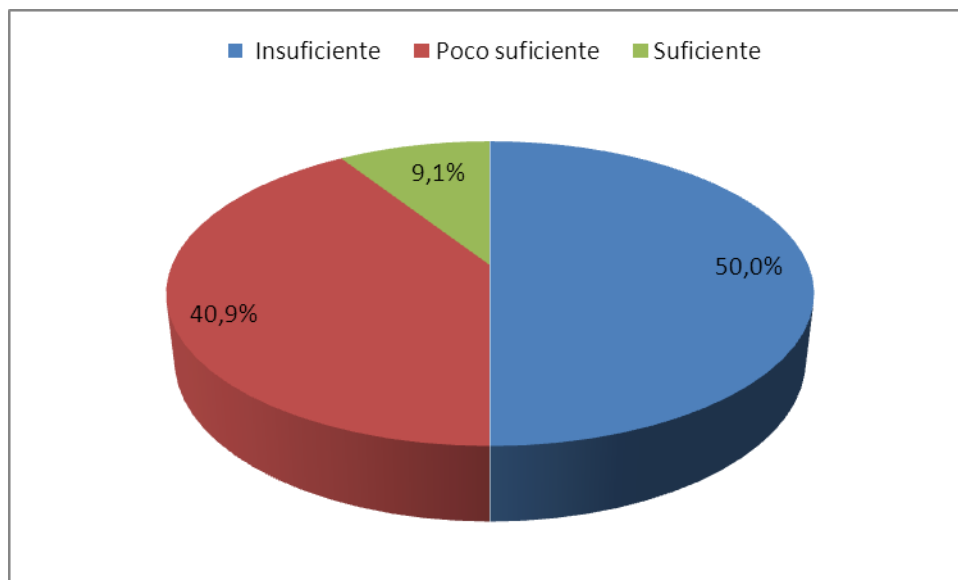


Figura 3: Plazos establecidos

Fuente: Tabla 9

- Luego de vencido el plazo máximo de 05 días para la entrega de comentarios y aclaraciones previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” para que el comprendido deslinde su responsabilidad ante los hechos observados, usted lo recepciona y lo considera en el informe.

Tabla 9:

Plazos establecidos

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Nunca	2	9,1	9,1
A veces	6	27,3	36,4
Casi siempre	9	40,9	77,3
Siempre	5	22,7	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

**Interpretación:**

Según los resultados del presente cuadro, 09 encuestados que representan un 40,9% de la muestra manifiestan que luego de vencido el plazo máximo de 05 días para la entrega de comentarios y aclaraciones previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” casi siempre recepciona los comentarios y aclaraciones y lo considera en el informe, mientras que 6 encuestados indican que a veces lo recepcionan y lo

incluyen en el informe, 05 confirman que siempre lo receptionan e incluyen en el informe y 02 encuestados manifiestan que nunca receptionan los comentarios y aclaraciones que son remitidos luego de vencido el plazo de 05 días y obviamente no lo incluyen en el informe de auditoria, los resultados del presente cuadro concluyen que más del 70% de encuestados manifiesta que receptiona los comentarios y aclaraciones remitidos a pesar de estar fuera del plazo máximo de 05 días establecido.

A diferencia de los resultados expuestos en el presente cuadro, se encuentra que 02 encuestados que representan un 9,1% de la muestra manifiestan que nunca receptionan comentarios y aclaraciones remitidos fuera del plazo previsto por la NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos" en cumplimiento estricto de la normativa citada.

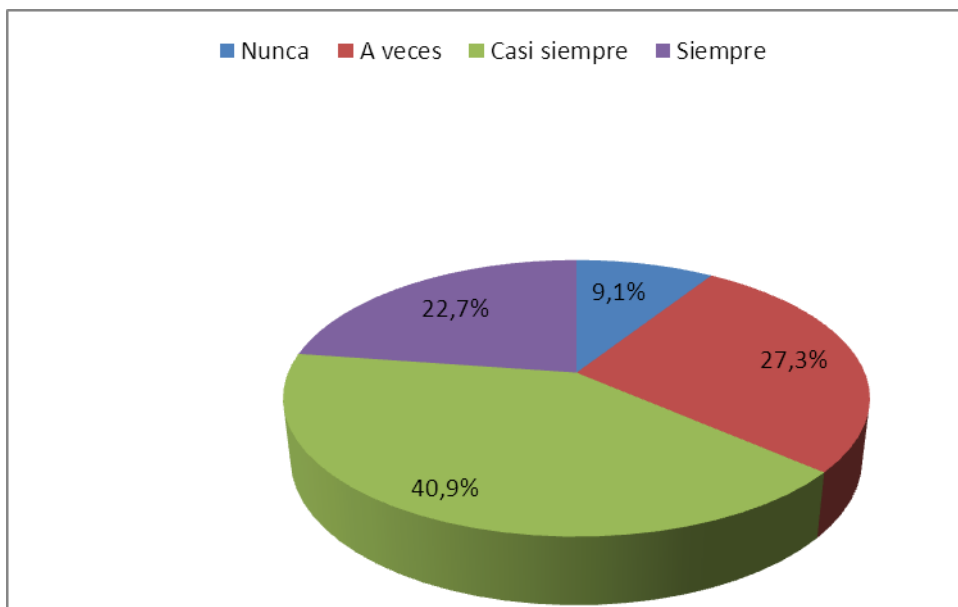


Figura 4: plazo máximo de 05 días

Fuente: Tabla 10

- El plazo máximo de 05 días previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” para que el comprendido deslinde su responsabilidad, limita el derecho constitucional a la defensa establecido en el inciso 23º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Tabla 10:

Plazo máximo de 05 días

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4,5	4,5
Poco de acuerdo	3	13,6	18,2
De acuerdo	12	54,5	72,7
Muy de acuerdo	6	27,3	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

### **Interpretación:**

Los resultados del presente cuadro indican que 06 encuestados que representan un 27,3% de la muestra manifiestan estar muy de acuerdo que el plazo máximo de 05 días para que el comprendido deslinde su responsabilidad, limita su derecho constitucional a la defensa establecido en el inciso 23º del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, 12 encuestados que representan el 54,5% establecen estar de acuerdo en

que el plazo en mención limita el derecho a defensa del comprendido en un determinado hallazgo.

En contraste a lo expuesto, se determinó que 03 encuestados que representan un 13,6% de la muestra nos manifiestan que están poco de acuerdo en que el plazo máximo previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita el derecho a la defensa; del mismo modo, 01 encuestado que representa un 4,5% del total de la muestra manifiesta estar en desacuerdo en que el plazo máximo de 05 días limita el derecho a la defensa.

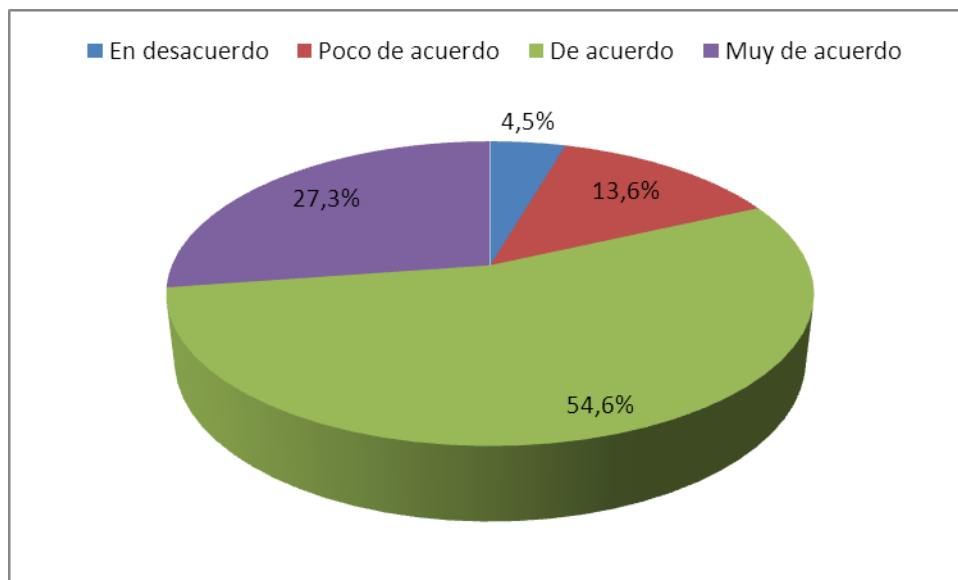


Figura 5: plazo máximo de 05 días

Fuente: Tabla 11

- El plazo máximo de recepción de Comentarios y Aclaraciones previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe ser mayor a 05 días

Tabla 11:

Plazo máximo de recepción de comentarios y aclaraciones

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4,5	4,5
Poco de acuerdo	2	9,1	13,6
De acuerdo	6	27,3	40,9
Muy de acuerdo	13	59,1	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

### **Interpretación:**

El presente cuadro indica que 13 encuestados que representan un 59,1% de la muestra manifiestan estar muy de acuerdo en que el plazo máximo de recepción de los Comentarios y Aclaraciones previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe ser mayor a 05 días, concordante con esa opinión 06 encuestados que representan un 27,3% manifiestan estar de acuerdo en que el plazo en mención debe ser mayor a lo previsto en la norma antes mencionada.

A diferencia de las manifestaciones mencionadas en el párrafo anterior se encuentra que 02 encuestados que representan un 9,1% de la muestra, indican estar poco de acuerdo en que el plazo máximo de 05 días establecido en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” sea mayor; concordante opinión se encuentra en 01 encuestado que representa un 4,5% de la muestra, quien nos manifiesta estar en desacuerdo a la ampliación de un plazo mayor a los 05 días establecido en la norma en mención, pudiéndose observar que más del 85% de encuestados están de acuerdo en que el plazo máximo de 05 días establecido en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe ser ampliado.

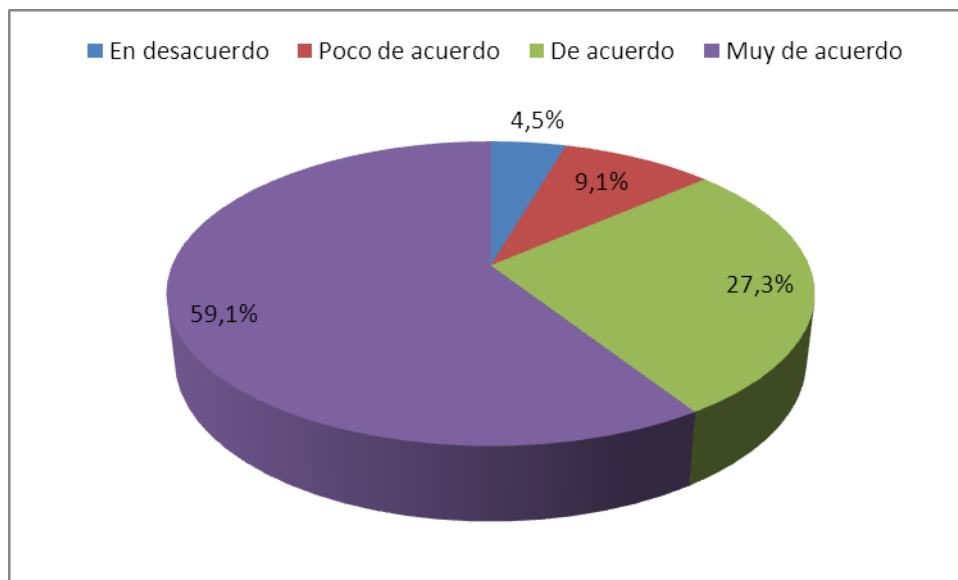


Figura 6: Plazo de recepción de Comentarios y Aclaraciones

Fuente: Tabla 12

**Indicador: el principio de reserva**

- El principio de reserva previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita el ejercicio del derecho de defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú

Tabla 12:

El principio de reserva previsto en la NAGU 3.60 limita el ejercicio del derecho de defensa

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Poco de acuerdo	2	9,1	9,1
De acuerdo	12	54,5	63,6
Totalmente de acuerdo	8	36,4	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

**Interpretación:**

El presente cuadro estadístico muestra que 12 encuestados que representan un 54,5% del total de la muestra, manifiestan que el principio de reserva previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita el derecho a la defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, concordante a esa opinión 08 encuestados

que representan un 36,4% de la muestra nos manifiestan estar totalmente de acuerdo en que el mencionado principio de reserva previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita el derecho a la defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política.

A diferencia de los resultados indicados en el párrafo anterior, 02 encuestados que representan el 9,1% del total de la muestra manifiestan estar poco de acuerdo en que el principio de reserva previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita el derecho a la defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú. De los resultados obtenidos en el presente cuadro estadístico se puede concluir que un 72,8% del total de la muestra considera que el principio de reserva previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” limita el derecho a la defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

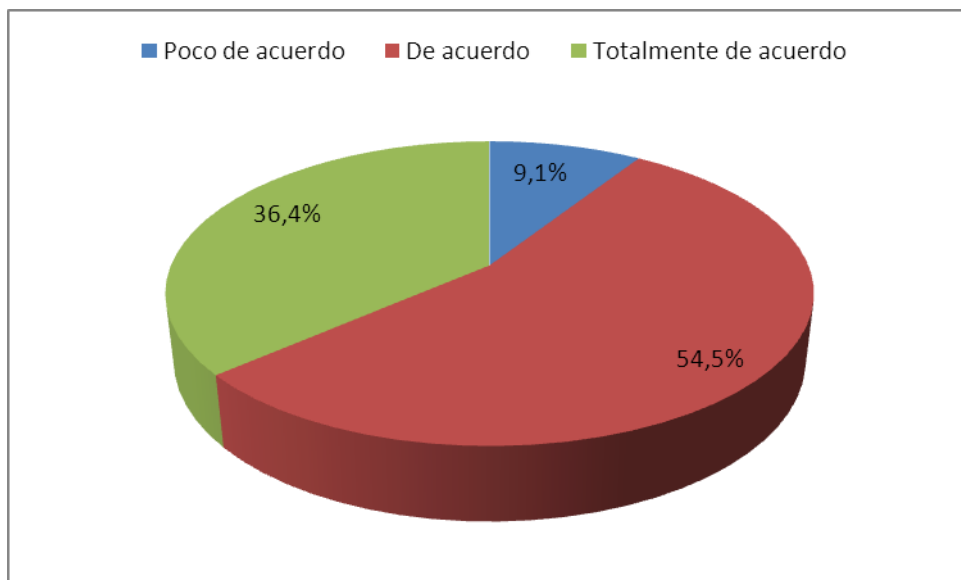


Figura 7: el principio de reserva limita el derecho de defensa

Fuente: Tabla 13

- La NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe establecer que para la formulación de sus Comentarios y Aclaraciones el comprendido pueda ser asesorado por 1 o más profesionales.

Tabla 13:

La NAGU 3.60 debe establecer que el comprendido pueda ser asesorado

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	1	4,5	4,5
Poco de acuerdo	1	4,5	9,1
De acuerdo	9	40,9	50,0
Totalmente de acuerdo	11	50,0	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

### **Interpretación:**

El presente cuadro nos muestra que 11 encuestados que representan un 50% del total de la muestra, indican estar totalmente de acuerdo que la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe establecer que para la formulación de los Comentarios y Aclaraciones el comprendido puede ser asesorado por 01 o más profesionales, en tanto 9 de los encuestados que representan un 40,9% del total de la muestra también manifiestan estar

de acuerdo en que la referida Norma de Auditoría Gubernamental establezca el derecho a ser asesorado durante la formulación de los Comentarios y Aclaraciones en mérito a un proceso de comunicación de hallazgos.

Contrariamente a lo propuesto por el 90,9% de la muestra, 01 encuestado que representa el 4,5% del total de la muestra manifiesta estar poco de acuerdo en que se establezca el derecho a que el comprendido en algún hallazgo pueda ser asesorado por 01 o más profesionales; del mismo modo, 01 encuestado que representa el 4,5% manifiesta su disconformidad en que la Norma de Auditoría Gubernamental en mención pueda establecer que los comprendidos en los hallazgos puedan ser asesorados durante el proceso de formulación de sus comentarios y aclaraciones.

Los resultados del presente cuadro nos muestran un notable 90,9% de encuestados que considera necesario que la NAGU 3.60 "Comunicación de Hallazgos", considere el derecho a ser asesorado por 01 o más profesionales durante el proceso de formulación de sus comentarios y aclaraciones en relación a los hallazgos emitidos por la Comisión de Auditoría.

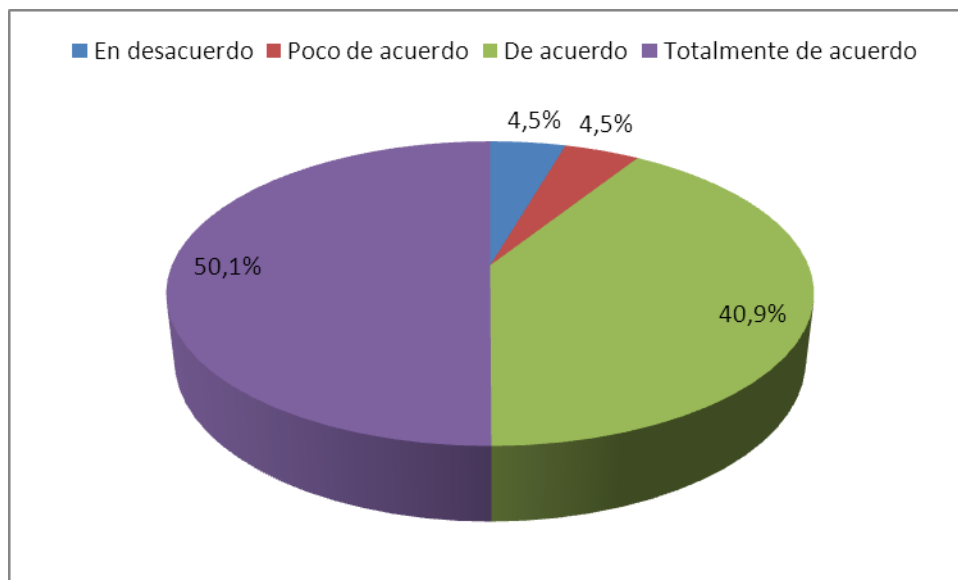


Figura 8: El asesoramiento del comprendido

Fuente: Tabla 14

**Variable dependiente: acciones de control**

**Indicador: eficiencia de las acciones de control**

Las acciones de control realizadas por el Órgano de Control de su entidad logran los objetivos de contribuir con el proceso de moralización en la Provincia de Tacna

Tabla 14:

Eficiencia de las acciones de control

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	3	13,6	13,6
Poco de acuerdo	17	77,3	90,9
De acuerdo	2	9,1	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

**Interpretación:**

Ante las interrogantes planteadas a los encuestados en el presente cuadro se ha determinado que 03 encuestados que representan un 13,6% del total de la muestra manifiestan estar en desacuerdo en que las acciones de control realizadas por el Órgano de Control Institucional de su entidad logran contribuir con el proceso de moralización en la Provincia de Tacna, 17 de los encuestados que representan un 77,3% manifiestan

estar poco de acuerdo en que las acciones de control contribuyen con el proceso de moralización.

Contrariamente a los demás resultados 2 de los encuestados que representan el 9,1% del total de la muestra manifiestan estar de acuerdo en que las acciones de control sí contribuyen con el proceso de moralización en la Provincia de Tacna.

En base a los resultados obtenidos en el presente cuadro, se puede concluir que un 77,3% del total de la muestra manifiesta estar poco de acuerdo de que las acciones de control contribuyen con el proceso de moralización en la Provincia de Tacna.

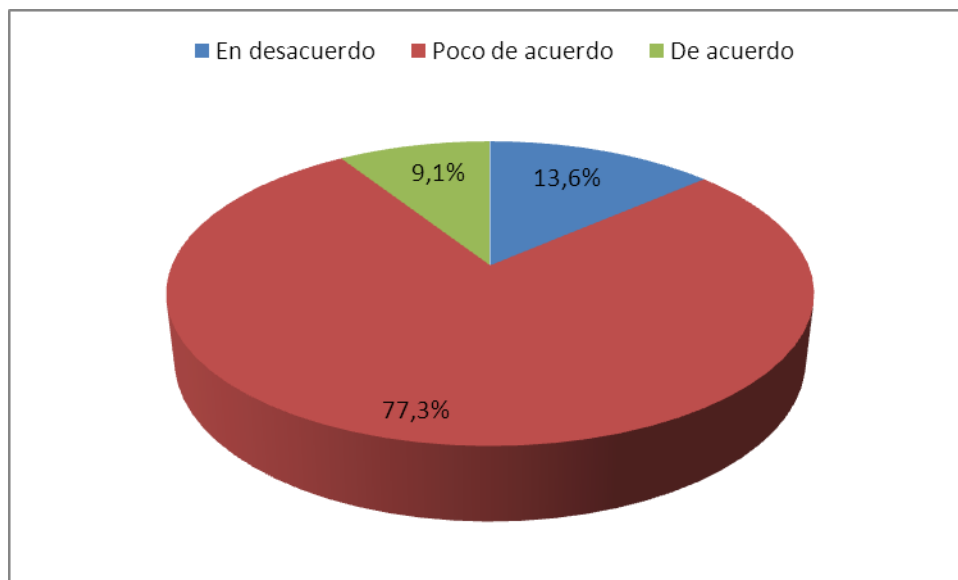


Figura 9: eficiencia en las acciones de control

Fuente: Tabla 15

- La labor de los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.

Tabla 15:

La labor de los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Deficiente	5	22,7	22,7
Regular	16	72,7	95,5
Bueno	1	4,5	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

### **Interpretación:**

El presente cuadro muestra que 05 encuestados que representan el 22,7% del total de la muestra indican que la labor de los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna es deficiente, 16 de los encuestados que representan un 72,7% del total de la muestra manifiestan que la labor de los auditores es regular.

Contrariamente a las manifestaciones del cuadro en mención 01 encuestado que representa el 4,5% del total de la muestra, nos manifiesta que la labor de los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna es buena.

De los resultados obtenidos en el presente cuadro se puede concluir el poco respaldo que tienen los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.

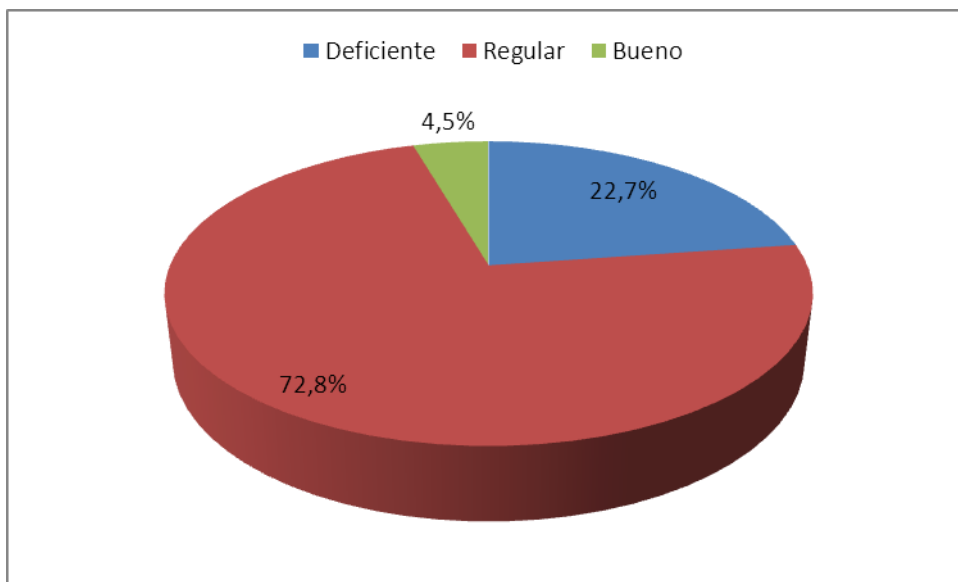


Figura 10: labor de los auditores de los Órganos de Control

Fuente: Tabla 16

**Indicador: eficacia de las acciones de control**

- Las acciones de control contribuyen eficazmente en la reducción de la comisión de negligencias, delitos y demás faltas que incurren los funcionarios públicos.

Tabla 16:

Eficacia en las acciones de control

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No ha contribuido	2	9,1	9,1
Poco ha contribuido	17	77,3	86,4
Han contribuido	3	13,6	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

**Interpretación:**

Los resultados del presente cuadro indican que 2 de los encuestados que representan al 9,1% manifiestan que las acciones de control no han contribuido eficazmente en la reducción de las negligencias, delitos y demás faltas que incurren los funcionarios públicos, 17 de los encuestados que representan un 77,3% manifiestan que las referidas acciones de control poco han contribuido en la reducción del nivel de negligencias, delitos y demás faltas.

Contrariamente a ello, 03 encuestados que representan el 13,6% del total de la muestra manifiestan que las acciones de control han contribuido eficazmente en la reducción de negligencias, delitos y demás faltas que incurren los funcionarios públicos.

De los datos obtenidos en el presente cuadro se puede concluir que la sensación de que las acciones de control poco contribuyen en la reducción de las negligencias, delitos y demás faltas es del 86,4% del total de la muestra, situación que evidencia una insatisfacción de los resultados del sistema nacional de control en la Provincia de Tacna.

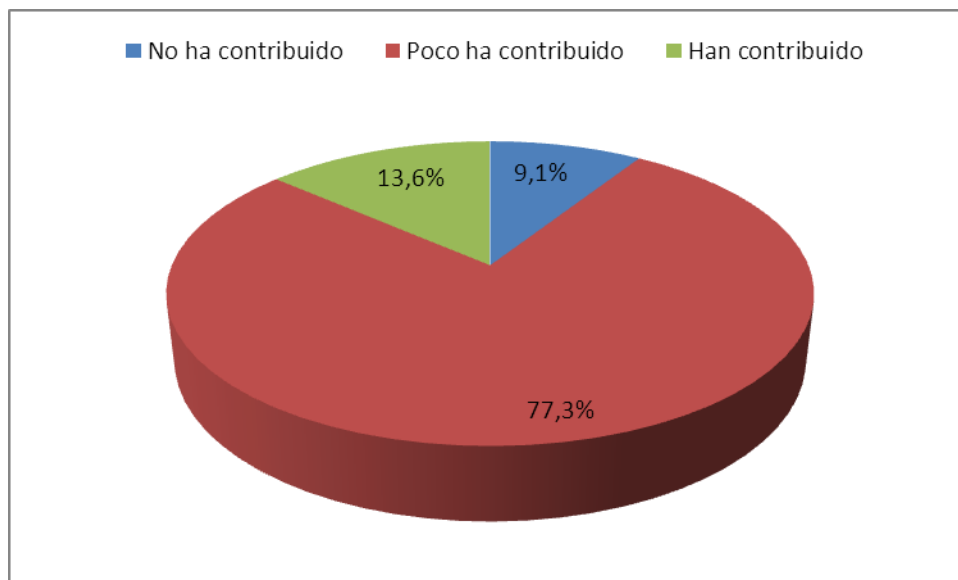


Figura 11: eficacia en las acciones de control

Fuente: Tabla 17

- Es eficaz la normatividad vigente aplicable a las acciones de control por parte de los Órganos de Control Institucional.

Tabla 17:

Eficacia de la normatividad vigente

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Ineficaz	3	13,6	13,6
Regularmente eficaz	17	77,3	90,9
Eficaz	2	9,1	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

**Interpretación:**

El presente cuadro indica que 03 de los encuestados que representan el 13,6% del total de la muestra, manifiestan que la normatividad vigente aplicable a las acciones de control por parte de los Órganos de Control Institucional es ineficaz, 17 de los encuestados que representa el 77,3% del total de la muestra indica que la referida normatividad es regularmente eficaz.

Contrariamente a las opiniones vertidas en relación a lo eficaz de la normatividad vigente aplicable a las acciones de control 02 de los encuestados que representa el 9,1% manifiesta que dicha normatividad es eficaz.

De los resultados del presente cuadro se puede concluir que el 9,1% del total de la muestra considera que la normatividad aplicable a las acciones de control es eficaz, realidad que es concordante con los resultados obtenidos en los cuadros anteriores, máxime si se toma en consideración que dentro de la muestra se incluye a los propios auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.

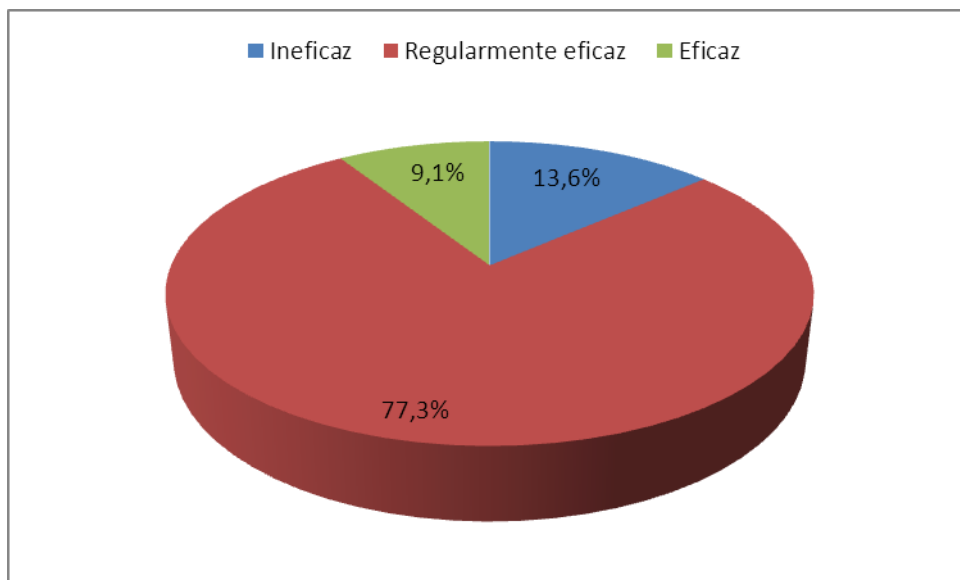


Figura 12: Eficacia de la normatividad vigente

Fuente: Tabla 18

**Indicador: economía de las acciones de control**

- Los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante la formulación de las acciones de control contribuyen al cumplimiento del principio de economía en el logro de sus objetivos y optimizan la utilización de recursos.

Tabla 18:

**Economía de las acciones de control**

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No ha contribuido	2	9,1	9,1
Poco ha contribuido	19	86,4	95,5
Han contribuido	1	4,5	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

**Interpretación:**

El presente cuadro muestran que 02 encuestados que representan el 9,1% del total de la muestra, manifiestan que los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante la formulación de las acciones de control contribuyen al cumplimiento del principio de economía en el logro de sus objetivos; por consiguiente, optimizan los

recursos asignados, 19 de los encuestados que representan el 86,4% del total de la muestra manifiestan que poco han contribuido en el cumplimiento del principio de economía en el logro de sus objetivos.

En contraposición a lo expuesto en el párrafo anterior 01 encuestado que representa el 4,5% del total de la muestra manifiesta que los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante la formulación de las acciones de control cumplen con el principio de economía en el logro de sus objetivos, optimizando los recursos asignados.

De los datos obtenidos en el presente cuadro, se puede concluir que un 95,6% del total de la muestra manifiestan que los auditores de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante la formulación de las acciones de control contribuyen al cumplimiento del principio de economía en el logro de sus objetivos, es necesario precisar que el cumplimiento del principio de economía en un Auditor o en un Órgano de Control Institucional se puede evaluar fácilmente si se toma en consideración la cantidad de recursos asignados durante un determinado periodo comparándolo con los resultados obtenidos en las labores asignadas; por consiguiente, no es económicamente beneficioso para un Órgano de Control Institucional tener un auditor en planilla mensual, incluidos viáticos, traslados, combustible, movilidad, etc., si luego de

culminado un determinado periodo los resultados de su labor sean mínimos o deficientes, lo cual se puede reflejar fácilmente en la incapacidad para formular hallazgos y posteriores observaciones o en la calidad de las observaciones contenidas en una acción de control en la que fue parte integrante.

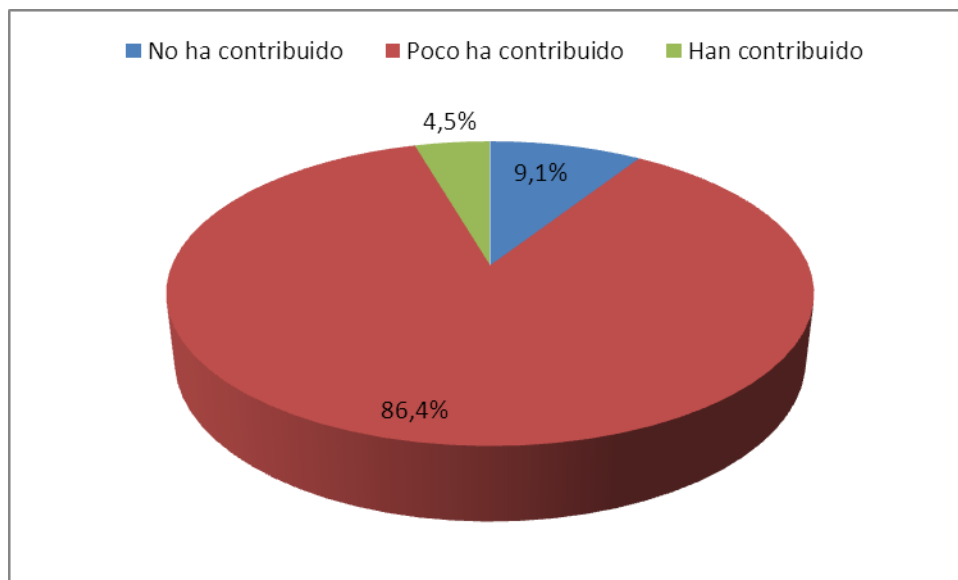


Figura 13: Economía de las acciones de control

Fuente: Tabla 19

- Las acciones de control realizadas por los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna contribuyen en optimizar el uso de los recursos económicos en la Provincia de Tacna.

Tabla 19:

Las acciones de control optimizan recursos

Categorías	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
No ha contribuido	4	18,2	18,2
Poco ha contribuido	18	81,8	100,0
Total	22	100,0	

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

### **Interpretación:**

El presente cuadro nos muestra que 04 encuestados que conforman el 18,2% del total de la muestra manifiestan que las acciones de control realizadas por los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna no han contribuido en optimizar el uso de los recursos económicos asignados y 18 de los encuestados que conforman el 81,8% del total de la muestra indican que las referidas acciones de control poco han contribuido en optimizar el uso de los recursos económicos en la provincia de Tacna.

De los resultados obtenidos en el presente cuadro podemos concluir que el 100% de los encuestados manifiestan que durante el desarrollo de las acciones de control realizadas por los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna no han contribuido en optimizar de recursos económicos asignados, situación que es una constante en la mayoría de entes conformantes del sistema nacional de control, los cuales no muestran resultados concretos de su labor, ello en gran medida por la desactualización de las normas o base legal con que realizan sus labores.

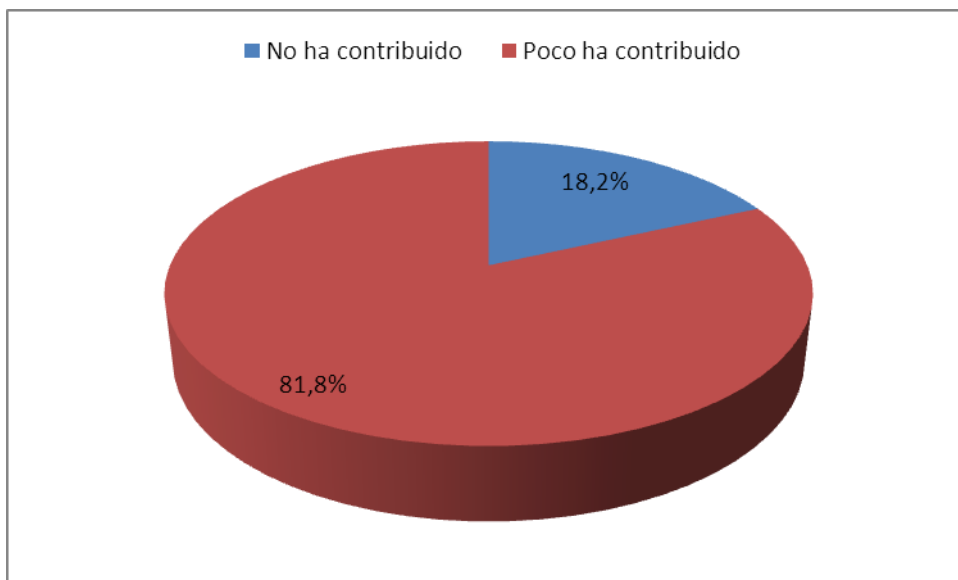


Figura 14: las acciones de control optimizan los recursos económicos

Fuente: Tabla 20

## **CAPITULO V**

### **DISCUSIÓN**

#### **5.1 Discusión de resultados**

Del análisis realizado y considerando los resultados de la presente investigación se ha determinado que la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” está desactualizada y necesita modificar parte de los procedimientos y plazos establecidos en la referida norma a fin de contribuir en la calidad de las acciones de Control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.

Se ha determinado a la vez que el plazo de 05 días establecido en la referida Norma de Auditoría Gubernamental es insuficiente para que el comprendido en un hallazgo de auditoría formule documentadamente sus comentarios y aclaraciones en relación los hechos materia de la observación, ello debido a las dificultades y procedimientos que deben realizar para el acceso a la documentación existente en la entidad auditada, máxime si se considera que la mayoría comprendidos en un hallazgo ya no laboran en la entidad auditada; por consiguiente, considerando los resultados estadísticos aplicados en la presente

investigación, se ha determinado además que el plazo máximo de 05 días para la presentación de los comentarios y aclaraciones del servidor comprendido en los hallazgos contraviene con el derecho constitucional de defensa previsto en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, al ser un plazo insuficiente para poder sustentar documentadamente sus comentarios y aclaraciones.

## **5.2 Contrastación de la hipótesis**

Considerando la hipótesis general y las específicas planteadas en la presente investigación con respecto al plazo máximo de 05 días para la remisión de los comentarios y aclaraciones previsto en la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, una de cuyas variables independientes es la desactualización de la referida Norma de Auditoría, en donde los ítems según indicadores fueron tabulados con la aplicación del análisis estadístico en las encuestas realizadas, podemos afirmar que la Norma de Auditoría Gubernamental 3.60 “Comunicación de Hallazgos” está desactualizada y necesita ser modificada a fin de uniformizar la labor de los auditores, no vulnerar los derechos del personal comprendido en los hallazgos y consecuentemente contribuir a la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control de la Provincia de Tacna.

Del mismo modo, considerando la hipótesis específica referida al plazo máximo de 05 días para la remisión de comentarios y aclaraciones en

donde los ítems según indicadores fueron tabulados con la aplicación del análisis estadístico en las encuestas realizadas, se puede afirmar que el 90,9% de los encuestados considera que no es suficiente, resultado que concuerda con la hipótesis general del presente trabajo de investigación, que a la vez motiva a formular las siguientes conclusiones y recomendaciones en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

### **Contrastación de la hipótesis**

#### **Hipótesis estadística**

#### **Formulación de hipótesis general**

#### **Hipótesis de Investigación:**

La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

#### **Hipótesis estadística:**

$H_0$ : La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” no influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

**Hipótesis específicas:**

H<sub>1</sub>: La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

H<sub>2</sub>: La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” debe ser modificada a fin de que dicha norma sea un aporte en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

**Tabla de contingencia NAGU 3.60 comunicación de hallazgos \* Calidad de las acciones de control**

**Tabla 20: Recuento**

		Calidad de las acciones de control			Total
		inadecuada	poco adecuada	adecuada	
NAGU 3.60 comunicación de hallazgos	Ineficaz	9	1	0	10
	Poco eficaz	3	5	0	8
	Eficaz	0	2	2	4
Total		12	8	2	22

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

**Tabla 21: Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	gl	Sig. asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,531 <sup>a</sup>	4	0,002
Razón de verosimilitudes	17,693	4	0,001
Asociación lineal por lineal	12,295	1	0,000
N de casos válidos	22		

Fuente: Matriz de Sistematización de datos

a. 8 casillas (88,9%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es .36.

2º) **Nivel de significancia**

$\alpha = 0,05$

3º) **Conclusión:**

Dado que el valor es menor que 0,05 entonces, se rechaza la hipótesis nula y se concluye:

La Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” influye significativamente en la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna durante el periodo 2008-2009.

Es decir, en el siguiente cuadro se observa que hay una tendencia que ilustra que cuando la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” sea poco eficaz es posible que la calidad de las acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna sea influenciada en su calidad, pero si dicha norma es eficaz es posible que acciones de control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna, sean de una mayor calidad.

## **CONCLUSIONES**

### **Primera**

Considerando los resultados del presente trabajo de investigación se ha determinado que la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos” está desactualizada y necesita modificar parte de los procedimientos y plazos contenidos en el referido cuerpo normativo a fin de contribuir en la calidad de las acciones de Control de los Órganos de Control Institucional de la Provincia de Tacna.

### **Segunda**

Se ha determinado a la vez que el plazo de 05 días previsto en la referida Norma de Auditoría Gubernamental es insuficiente para que el comprendido en un hallazgo de auditoría formule documentadamente sus comentarios y aclaraciones en relación los hechos materia de la observación, ello debido a que en la mayoría de casos los comprendidos ya no laboran en la entidad auditada.

### **Tercera**

Considerando los resultados estadísticos aplicados en el presente trabajo de investigación, se ha determinado además que el plazo máximo de 05 días para la remisión de los comentarios y aclaraciones del servidor comprendido en los hallazgos contraviene con el derecho constitucional

de defensa previsto en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú, al ser insuficiente para poder sustentar documentadamente sus comentarios y aclaraciones.

#### **Cuarta**

En base a los análisis de los resultados estadísticos obtenidos en el presente trabajo de investigación, se ha determinado que a los servidores y funcionarios comprendidos en los hallazgos no se les brinda la oportunidad de sustentar personalmente sus comentarios y aclaraciones, ocasionando en la mayoría de casos un individual análisis de los comentarios y aclaraciones por parte del auditor al no tener una contraparte que sustente documentadamente la vinculación del comprendido en los hechos observados.

## **RECOMENDACIONES**

### **Primera**

Modificar la Norma de Auditoría Gubernamental NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, en relación al plazo máximo para la remisión de comentarios y aclaraciones del servidor comprendido, disponiendo que dicho plazo sea de 10 días hábiles más una ampliación de 05 días a solicitud del comprendido luego de recibido el pliego de hallazgos, concordante con la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General y nueva Ley N° 29622 que amplía facultades sancionadoras a la Contraloría General de la República, plazo prudencial y suficiente para que el comprendido pueda formular clara y documentadamente sus comentarios y aclaraciones en relación a los hechos observados por la comisión de auditoría.

### **Segunda**

Establecer en las modificaciones a la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, que el servidor comprendido tenga derecho a sustentación oral de sus comentarios, para lo cual la comisión de auditoría luego de recibido los comentarios y aclaraciones del comprendido, deberá fijar fecha y hora a fin de que la evaluación en la participación de los hechos

observados sean materia de un análisis y confrontación documentada por ambas partes.

### **Tercera**

Establecer en las referidas modificaciones que el servidor o funcionario comprendido pueda ser asesorado por uno o más profesionales durante la sustentación de sus comentarios y aclaraciones, en concordancia con el derecho constitucional a la defensa establecido en el inciso 23 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

### **Cuarta**

Remitir los resultados de la presente investigación a la Contraloría General de la República con la finalidad de proponer modificatorias a la NAGU 3.60 “Comunicación de Hallazgos”, procedimientos que aportarán en el proceso de implementación de las nuevas Normas Generales de Control Gubernamental, considerando que dicho ente de control mediante Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG de fecha 12 de mayo de 2014, resolvió dejar sin efecto las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG y sus modificatorias, aprobando en el mismo cuerpo normativo las Normas Generales de Control Gubernamental.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANDER-EGG, E. (1990) *Introducción a las técnicas de Investigación Social*. Buenos Aires, Argentina: 7ª edición: Humanitas.

ALVIN A. ARENS. JAMES K. LOEBBECKE, (1996) *Auditoría un enfoque integral*. México.

ALVAREZ. J (2007) Auditoria Gubernamental, Lima edic.

ARGANDOÑA, M.A. (2010), Control Interno y Administración de Riesgo en la Gestión Pública.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (1984) *Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público*, Artículo 1º, Título Preliminar, publicado el 06 de marzo de 1984. Lima, Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2001), *Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al*

*Estado bajo cualquier modalidad contractual*, Artículo 5º,  
publicada el 22 de noviembre de 2001. Lima, Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2001) *Ley del Procedimiento Administrativo General*. Capítulo I, publicado el 10 de abril de 2001. Lima, Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2002) *Ley del Código de Ética de la Función Pública*, Artículo 4º, publicado el 12 de agosto de 2002.  
Lima Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2002) *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*. Artículo 8.5, publicado el 16 de noviembre de 2002.  
Lima, Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2002) *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Artículo 14º, publicada el 02 de agosto de 2002. Lima, Perú.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA, (2007) *Ley del Silencio Administrativo*.  
Artículo 5º, publicado el 07 de julio de 2007. Lima, Perú.

CONSEJO DE MINISTROS, (1990), *Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*, Artículo 3º del capítulo I, publicado el 15 de enero de 1990. Lima, Perú.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, (1995) *Norma de Auditoría Gubernamental 3.60 "Comunicación de Hallazgos"* aprobada mediante R.C. N° 162-95-CG de fecha 22 de septiembre de 1995. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (1999), *Modifican Normas y Manual de Auditoría Gubernamental y aprueban directivas sobre comunicación de hallazgos y evaluación de indicios de responsabilidad penal y civil*. Lima, Perú".

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (2000) *Modifican Normas de Auditoría Gubernamental y dejan sin efecto directivas sobre comunicación de hallazgos y evaluación de indicios de responsabilidad penal y civil*, aprobada mediante R.C. N° 259-2000-CG de fecha 07 de diciembre de 2002. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2002), *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*, Título II, promulgada el 13 de julio de 2002. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2002) *Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Novena disposición final. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2007) *Rendición de cuentas de los Titulares*. Artículo 4.1, aprobada mediante R.C. N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre de 2007. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2008) *Guía para la implementación del sistema de control interno de las entidades del Estado*, Artículo 2º, aprobado mediante R.C. N° 458-2008-CG. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2008) *Reglamento de los Órganos de Control Institucional*, Capítulo I, publicado el 01 de noviembre de 2008, Lima, Perú”.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2008) *Guía Ambiental Gubernamental*, Artículo 1.1.2º del Título I, aprobada mediante R.C. N° 470-2008-CG, publicada el 01 de noviembre de 2008. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2009) *Procedimientos de registro, procesamiento y verificación de las denuncias y atención de las sugerencias ciudadanas referidas a la ejecución de proyectos de inversión pública y mantenimiento de infraestructura bajo la modalidad de núcleos ejecutores*, apéndice 2.2 del capítulo II, aprobada mediante R.C. N° 192-2009-CG, publicada el 23 de diciembre de 2009. Lima, Perú.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, (2009) *Ejercicio del control preventivo por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional*, Artículo 1.3º del capítulo VI, publicado el 21 de agosto de 2009. Lima, Perú.

FERREYROS, M.J. (2006) *Informática Contable y Auditoria de Sistemas*

FLORES, A.J. y BEDOYA, J.E.. (1998) *Cómo hacer y evaluar una tesis*

HIDALGO ORTEGA J. (1997) *Auditoría de Estados Financieros*. Tomo I  
capítulo II pag. 167. Lima, Perú: Editora FECAT.

HERNÁNDEZ, H.E. (2001) *Auditoria en Informática*

HERNANDEZ SAMPIERI, R. FERNANDEZ COLLADO, C. y BAPTISTA  
LUCIO, P. (2000) *Metodología de investigación Científica*. México:  
McGraw Hill/Interamericano.

HOLMES, (1998). *Auditoria Principios y Procedimientos Tomo I y II Unión*  
Tipográfica Editorial Hispano Americano

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, (2009), *Directiva para la*  
*ejecución Presupuestaria*. Artículo 1º capítulo I de la Directiva N°  
005-2009-EF/76.01, aprobada mediante R.D. N° 043-2009-  
EF/76.01 de fecha 29 de diciembre de 2009. Lima, Perú.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, (2009) *Directiva General del*  
*Sistema Nacional de Inversión Pública*. Artículo 3.5º, aprobado

mediante R.D. N° 002-2009-EF/68.01, publicado el 03 de febrero de 2009. Lima, Perú.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, (2008) *Ley de Contrataciones del Estado*. Artículo 1º, publicado el 04 de junio de 2008. Lima, Perú.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (2009) *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*, Artículo 2º, publicado el 01 de enero de 2009. Lima, Perú.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, (2008) *Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios*. Artículo 2.2 del capítulo I, publicado el 25 de noviembre de 2008. Lima, Perú.

VELASQUEZ, Á. y REY, N. (1999) *Metodología de Investigación Científica*. Lima, Perú”.

## **ANEXOS**

**UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN – TACNA**

Escuela de Posgrado

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD: AUDITORÍA**

**CUESTIONARIO**

**Dirigido a funcionarios, servidores y ex servidores del sector público**

LA NORMA DE AUDITORÍA 3.60 “COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS” Y LA CALIDAD DE LAS ACCIONES DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE TACNA PERIODO: 2008-2009

**Elaborado por:**

**Edgard Armando Pacompía Nieto**

**Cuestionario**

VARIABLE INDEPENDIENTE: N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS"

INDICADOR: CONTRADICCIONES DE LA NAGU 3.60 COMUNICACION DE HALLAZGOS

1. CONSIDERA USTED QUE LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" ESTA DESACTUALIZADA Y NECESITA UNA MODIFICACION?

- a) totalmente de acuerdo 4
- b) de acuerdo 3
- c) poco de acuerdo 2
- d) en desacuerdo 1

2. CONSIDERA USTED QUE LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" LIMITA LA FORMULACION DE LOS COMENTARIOS Y ACLARACIONES DEL O EX SERVIDOR COMPRENDIDO?

- a) totalmente de acuerdo 4
- b) de acuerdo 3
- c) poco de acuerdo 2
- d) en desacuerdo 1

INDICADOR: PLAZOS ESTABLECIDOS

3. COMO CONSIDERA USTED EL PLAZO MAXIMO DE 05 DIAS PREVISTO EN LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" PARA QUE EL COMPRENDIDO EN EL HALLAZGO REMITA SUS COMENTARIOS Y ACLARACIONES ANTE LOS HECHOS OBSERVADOS?

- a) muy suficiente 4
- b) suficiente 3
- c) poco suficiente 2
- d) insuficiente 1

4. LUEGO DE VENCIDO EL PLAZO MAXIMO DE 05 DIAS PARA LA ENTREGA DE COMENTARIOS Y ACLARACIONES PREVISTO EN LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" PARA QUE EL COMPRENDIDO DESLINDE SU RESPONSABILIDAD ANTE LOS HECHOS OBSERVADOS, USTED LO RECEPCIONA Y LO CONSIDERA EN EL INFORME?

- a) Siempre 4
- b) casi siempre 3
- c) a veces 2
- d) nunca 1

5. CONSIDERA USTED QUE EL PLAZO MAXIMO DE 05 DIAS PREVISTO EN LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" PARA QUE EL COMPRENDIDO DESLINDE SU RESPONSABILIDAD LIMITA EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA ESTABLECIDO EN EL INCISO 23 DEL ARTICULO 2º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ?

- a) muy de acuerdo 4
- b) de acuerdo 3
- c) poco de acuerdo 2
- d) en desacuerdo 1

6. CONSIDERA USTED QUE EL PLAZO MAXIMO DE RECEPCION DE COMENTARIOS Y ACLARACIONES PREVISTO EN LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" DEBE SER MAYOR A 05 DIAS?

- a) muy de acuerdo 4
- b) de acuerdo 3
- c) poco de acuerdo 2
- d) en desacuerdo 1

INDICADOR:EL CARÁCTER DE RESERVA

7. CONSIDERA USTED QUE EL PRINCIPIO DE RESERVA PREVISTO EN LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" LIMITA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA ESTABLECIDO EN EL INCISO 23 DEL ARTICULO 2º DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL PERÚ?

- a) totalmente de acuerdo 4
- b) de acuerdo 3
- c) poco de acuerdo 2
- d) en desacuerdo 1

8. CONSIDERA USTED QUE LA N.A.G.U. 3.60 "COMUNICACIÓN DE HALLAZGOS" DEBE ESTABLECER QUE PARA LA FORMULACION DE SUS COMENTARIOS Y ACLARACIONES EL COMPRENDIDO PUEDA SER ASESORADO POR 1 O MAS PROFESIONALES?

- a) totalmente de acuerdo 4
- b) de acuerdo 3
- c) poco de acuerdo 2
- d) en desacuerdo 1

VARIABLE DEPENDIENTE: ACCIONES DE CONTROL

INDICADOR: EFICIENCIA DE LAS ACCIONES DE CONTROL

9. CONSIDERA USTED QUE LAS ACCIONES DE CONTROL REALIZADAS POR EL ORGANO DE CONTROL DE SU ENTIDAD LOGRAN LOS OBJETIVOS DE CONTRIBUIR CON EL PROCESO DE MORALIZACION EN LA PROVINCIA DE TACNA?
- a) muy de acuerdo
  - b) de acuerdo
  - c) poco de acuerdo
  - d) en desacuerdo

INDICADOR: EFICIENCIA DE LAS ACCIONES DE CONTROL

10. COMO CONSIDERA USTED LA LABOR DE LOS AUDITORES DEL ORGANODE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE TACNA?
- a) excelente
  - b) bueno
  - c) regular
  - d) deficiente

INDICADOR: EFICACIA DE LAS ACCIONES DE CONTROL

11. CONSIDERA USTED QUE LAS ACCIONES DE CONTROL CONTRIBUYEN EFICAZMENTE EN LA REDUCCION DE LA COMISION DE NEGLIGENCIAS, DELITOS Y DEMAS FALTAS QUE INCURREN LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS?
- a) totalmente han contribuido
  - b) han contribuido
  - c) poco han contribuido
  - d) no han contribuido

12. CONSIDERA USTED EFICAZ LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE A LAS ACCIONES DE CONTROL POR PARTE DE LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL?
- a) muy eficaz
  - b) eficaz
  - c) regularmente eficaz
  - d) ineficaz

INDICADOR: ECONOMIA DE LAS ACCIONES DE CONTROL

13. CONSIDERA USTED QUE LOS AUDITORES DE LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE TACNA DURANTE LA FORMULACION DE LAS ACCIONES DE CONTROL CONTRIBUYEN AL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA EN EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS Y OPTIMIZAN LA UTILIZACION DE RECURSOS?

- a) totalmente han contribuido
- b) han contribuido
- c) poco han contribuido
- d) no han contribuido

14. CONSIDERA USTED QUE LAS ACCIONES DE CONTROL REALIZADAS POR LOS ORGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA DE TACNA CONTRIBUYEN EN OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS EN LA PROVINCIA DE TACNA?

- a) totalmente han contribuido
- b) han contribuido
- c) poco han contribuido
- d) no han contribuido